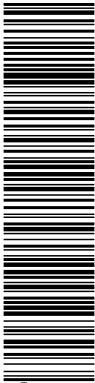


|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Convocatoria: Exp:2025/1046 - 20250224<br>Extracto                 | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                        |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>BTGPR-YDMA4-Y4B6H</b><br>Página 1 de 3 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 24/02/2025 14:41<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/02/2025 14:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563878 BTGPR-YDMA4-Y4B6H 0BE09F1F7507F57B06A16A0B2374E9FDC544A94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, quienes reúnan los siguientes requisitos:

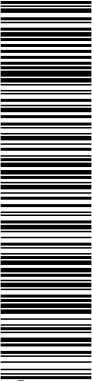
- Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerzan la patria potestad.
- Estar empadronados y tener residencia efectiva durante una suma mínima de seis meses, de manera continuada, en la localidad de Villanueva de la Serna, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exigirá tiempo mínimo de residencia. La antigüedad solo es exigible a la persona solicitante, sin que se requiera que todos los miembros de la unidad familiar hayan alcanzado la antigüedad de seis meses señalada.

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes, que se determinará en la forma en la que se establece en el apartado quinto de las bases reguladoras.

### **Segundo. Objeto**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2025, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563878 BTGPR-YDMA4-Y4B6H 0BE09F1F7507F57B06A16A9B274E9FDC544A94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infotatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infotatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)

**Tercero. Bases reguladoras**

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 35, Anuncio 577/2025, de 20 de febrero de 2025.

**Cuarto. Cuantía de las ayudas**

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

| Miembros             | Cuantía de la ayuda |
|----------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros     | 750,00 euros        |
| Entre 3 y 4 miembros | 800,00 euros        |
| De 5 o más miembros  | 850,00 euros        |

De presentarse varias solicitudes por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

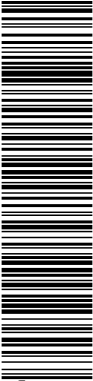
En el caso de existir absentismo escolar de alguno de los miembros de la unidad familiar menores de 16 años, dicha cuantía será reducida un 25%.

Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.
- b) La valoración que realice el Servicio Social de Atención Social Básica sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

La cuantía a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía máxima que para cada concepto se establezca.

|                                                                           |                                                                                                                                                                        |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Convocatoria: Exp:2025/1046 - 20250224<br>Extracto          | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                        |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: BTGPR-YDMA4-Y4B6H<br>Página 3 de 3 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 24/02/2025 14:41 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>24/02/2025 14:41 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563878 BTGPR-YDMA4-Y4B6H 0BE09F1F75607F57B06A16A0B274E9FDC544A94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)

La cuantía aplicable en cada caso particular podrá ser minorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 26 de diciembre de 2025.

En Villanueva de la Serena, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,  
Ana Belén Fernández González